

Número 1090

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA****Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos 295/89, seguidos a instancias de Ana María Ros García, contra Luis Fernández del Pino, se ha acordado citar a Luis Fernández del Pino, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de marzo del corriente año, a las 11,45 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en Edificio 2001, Plaza de España, en Cartagena, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Fernández del Pino, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 1121

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE
CARTAGENA****EDICTO**

Don Carlos Morenilla Jiménez, Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.409/89, se

ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

Sentencia

En Cartagena, a 1 de diciembre de 1989.

Vistos por mí, el Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.409/89, sobre insultos y amenazas, en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, comparece Antonia Zapata Vera, asistida del Letrado Sr. Victoria y las denunciadas Soledad Pérez Pagán y María Marín Ibáñez, no compareciendo María Pagán Hernández, que ha sido citada en legal forma.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Soledad Pérez Marín y María Pagán.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación, por escrito o por comparecencia en Secretaría o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a María Pagán Hernández, expido y firmo el presente en Cartagena, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1119

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE
CARTAGENA****EDICTO**

Don Carlos Morenilla Jiménez, Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.279/89, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

Sentencia

En Cartagena, a 10 de enero de 1990.

Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado Juez del Juzgado

de Instrucción número Cuatro de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.279/89, sobre hurto, en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, sin que hayan comparecido las demás partes, a pesar de haber sido citadas en forma

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Lorente Maqueda y Juan Borrego Palacios, como autores de una falta de hurto, del artículo 587-1.º, del Código Penal, a sendas penas de diez días de arresto menor carcelario, para cuyo cumplimiento les servirá de abono el tiempo que hubieran estado privados de libertad por razón de este procedimiento, y pago de las costas del juicio que hubiere lugar.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación, por escrito o por comparecencia en Secretaría o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Lorente Maqueda, Juan Borrego Palacios y Joaquín Gallego Escámez, expido y firmo el presente en Cartagena, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1106

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso 1.418/86, de este Juzgado seguido a instancia de Francisco José Martín Carrión, contra la entidad Bernal Gallego, S.A., por despido, se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado Sr. Ríos Salmerón. En Murcia, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta y visto que la demandada Bernal Gallego, S.A., es fabricante de las marcas de extintores Delta, Cosmos, Zeus, Berga, Star, Mercury e Iberia, según consta en la carta de despido obrante al folio 8 de